



Ate, 12 de Abril de 2023

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2023-EMAPE/GG****VISTOS:**

El Memorandum N° 0000272-2023-EMAPE/GG de fecha 11 de abril de 2023 de la Gerencia General e Informe N° 000329-2023-EMAPE/GRH de fecha 12 de abril de 2023, de la Gerencia de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima en adelante EMAPE S.A. antes Empresa Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima, fue creada por Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima N° 146, de fecha 26 de junio de 1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de Sociedad Anónima. Es una empresa municipal propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y según sus estatutos, su objeto principal de la Sociedad es el dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicios y zonas de recreación; en forma directa, o por contrato o encargo con terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la Sociedad podrá realizar obras sociales, tales como losas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura urbana, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de sus órganos competentes. La Sociedad también podrá dedicarse a la administración, ejecución y supervisión técnica de proyectos de inversión pública encargados por la Municipalidad de Lima, municipalidades distritales u otras entidades del sector público o privado, mediante los convenios o contratos respectivos, respetando el principio de subsidiariedad, así como participar en la ejecución o supervisión de obras de infraestructura y servicios ejecutados mediante la modalidad de Obras por Impuestos en Lima Metropolitana, mediante Asociaciones Público Privadas; así como cualquier otra modalidad permitida por la normativa nacional".

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil establece las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, indicando que dichas autoridades cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Además, indica que estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la





función en adición a sus funciones regulares, preferentemente abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Directiva N° 0002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala en el numeral 8.1 que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000129-2021-EMAPE/GG de fecha 03 de setiembre de 2021, la Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección, Máxima Autoridad Ejecutiva y Titular de los sistemas administrativos de obligatorio cumplimiento para EMAPE S.A., constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la institución;

Que, mediante El Memorándum N° 000272-2023-EMAPE/GG de fecha 11 de abril de 2023 de la Gerencia General e Informe N° 000329-2023-EMAPE/GRH de fecha 12 de abril de 2023, de la Gerencia de Recursos Humanos; se da opinión favorable a la designación del Señor GABINO JUAN MENDOZA MARIN, a partir de la fecha, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A.

De conformidad con la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; y lo dispuesto en el inciso e) del artículo 34° del Estatuto Social de EMAPE S.A. así como en lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado con Resolución Gerencia General N° 0000129-2021-EMAPE/GG y modificatoria, y en uso de las facultades conferidas al Gerente General de la Empresa;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** la designación de la señora LILIANA LOAYZA DE ROMERO, en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos





Administrativos Disciplinarios de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A.

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR** con eficacia anticipada a partir del 12 de abril de 2023, al señor GABINO JUAN MENDOZA MARIN en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A., en adición a sus funciones.

**ARTICULO TERCERO.-** El Secretario Técnico designado mediante el artículo anterior, llevará a cabo sus funciones de conformidad con lo establecido por Les N° 30057, "Ley del Servicio Civil, por su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a GABINO JUAN MEDNOZA MARIN y a la Gerencia de Recursos Humanos para los fines que correspondan.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**NICOLAS LUCIO VILA ESPINOZA**  
**Gerente General (e)**  
**EMAPE S.A.**

